



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea programa de capacitación para cuidadores domiciliarios en MRG.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4126 /2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1128 de Régimen para el Cuidado de Personas.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el rol del cuidador domiciliario y más en tiempos de pandemia mundial y por ende emergencia municipal como estamos atravesando hoy todos los ciudadanos, es esencial para la comunidad ya que muchos grupos de la población no tienen la capacidad de poder satisfacer sus necesidades físicas por sí mismas y estos profesionales brindan apoyo y acompañamiento en las tareas diarias para que estas personas puedan lograr su objetivo.

Que algunas personas necesitan cuidados específicos y no poseen ningún familiar o persona cercana que los puedan facilitar. De esta manera y sin sustituir el rol esencial que cumple la familia, el cuidador tratará de acompañar, ayudar, incluir y acercar a la persona que realmente lo necesite.

Que como principal grupo de riesgo, los adultos mayores necesitan muchísima más dedicación y cuidado que el resto de la población y es fundamental que el cuidador mejore su vida cotidiana, favorezca su independencia y autonomía personal y promueva y mantenga la salud, apuntando a incrementar su calidad de vida.

Que es primordial destacar en esta materia el concepto de envejecimiento activo, que surge del mantenimiento de las capacidades físicas, las funciones cognitivas e intelectuales, la integridad afectiva y la participación social, la motivación, el mantenimiento de un buen estado de salud y de elaboración de proyectos personales. Podemos decir entonces que envejecer activamente favorece la consecución de un envejecimiento exitoso y los encargados de promoverlo son, en estos casos específicos, los cuidadores domiciliarios.

Que los cuidadores acompañan y asesoran las actividades de la vida cotidiana, ayudan a las personas a administrar su tiempo libre y actividades recreativas en la medida de la necesidad personal de cada uno de ellos y colaboran en las prácticas indicadas por el profesional y es sumamente necesario que dichas personas cumplan con su labor responsablemente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR un programa de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios en el Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- El programa de capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Concientizar acerca de la importancia de los cuidadores domiciliarios, su rol en la sociedad y la responsabilidad que conlleva.
- b) Informar a la comunidad sobre las diversas opciones de cursos, capacitaciones y modalidades que poseen.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Incrementar la cantidad de personas que opten por la realización de esta labor, logrando así mayores posibilidades de obtener un empleo y además poder brindarle a las personas más vulnerables que lo requieran la satisfacción de sus necesidades.
- d) Dotar a las personas de herramientas para la exitosa realización de las tareas a cumplir.

Artículo 3°.- La Secretaría de Salud Municipal junto a la Dirección de Prensa desarrollará las siguientes actividades:

- a) Entrega de folletería sobre la temática en los centros de salud municipales y en la vía pública de manera gratuita.
- b) Colocación de cartelería en las dependencias antes mencionadas.
- c) Brindar charlas en línea o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.
- d) Realizar spot publicitarios mostrando la importancia de los cuidadores domiciliarios en la sociedad.
- e) Publicar la capacitación en el sitio web del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2020.
Lb/FR